



Guía básica para la exportación de productos mexicanos a Australia y Nueva Zelandia bajo el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT) -The Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership (CPTPP)-.

4 de febrero del 2022

Actualizado el 20 de octubre de 2025





Índice

1	¿Qué es el TIPAT/CPTPP?	3
1.1	Objetivo de la Guía.	4
1.2	México y Australia en el marco del TIPAT/ CPTPP.....	5
1.3	México y Nueva Zelandia en el marco del TIPAT/ CPTPP.	6
2	¿Cómo aprovechar el trato preferencial arancelario que ofrece el TIPAT/CPTPP con Australia y Nueva Zelandia?	7
2.1	Australia	8
2.1.1	Exportación de productos frescos y el <i>Biosecurity Imports Condition</i> (BICON)	12
2.2	Nueva Zelandia	14
2.2.1	Productos frescos de México autorizados para su exportación al mercado neozelandés	
3	Requisitos para determinar la Regla de Origen bajo el TIPAT/CPTPP.....	16
3.1	Cambio de Clasificación Arancelaria (CCA).....	17
3.2	Valor de contenido regional (VCR).	18
3.3	Otros factores para determinar el origen.	18
4	Certificados de Origen.....	20
5	Contactos en Australia y Nueva Zelandia para obtener mayor información.	23
5.1	Australia	23
5.2	Nueva Zelandia	24
5.3	Consejería de SADER para Asia.....	24





1. ¿Qué es el TIPAT/CPTPP?

Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico ([TIPAT/CPTPP](#)) es un acuerdo de libre comercio negociado entre 11 países (Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Japón, Malasia, México, Perú, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam) el cual entró en vigor el 30 de diciembre del 2018.

Para seis países (Australia, Canadá, Japón, México, Nueva Zelandia y Singapur) entró en vigor el mismo 30 de diciembre del 2018; para Vietnam, el 14 de enero del 2019 y para Perú, el 19 septiembre del 2021. Para Malasia entró en vigor el 29 de noviembre de 2022; para Chile el 21 de febrero de 2023 y para Brunéi Darussalam el 12 de julio de 2023.

Reino Unido expresó su interés en adherirse al acuerdo el 1 de febrero de 2021, iniciando negociaciones el 2 de junio de 2021 y culminándolas el 31 de marzo de 2023. El protocolo de adhesión fue firmado el 16 de julio de 2023, que entró en vigor el 15 de diciembre de 2024, tras la ratificación de seis de sus miembros (Japón, Singapur, Chile, Nueva Zelandia, Vietnam y Perú el 28/08/2024). Posteriormente también lo ratificaron Malasia y Brunéi.

México no ha ratificado la adhesión de Reino Unido, pues acordaron la continuación de provisiones bajo el Acuerdo con la UE, mientras concluyen negociaciones de un acuerdo bilateral (se anunciaron el 20/05/2022).

Los países que forman parte de este Tratado concentran el 7.76% de la población mundial, el 14.4% del PIB global, el 14.9% del comercio y el 12.5% de la captación de la inversión extranjera directa (IED).

El TIPAT/CPTPP es un acuerdo histórico que establece un nuevo estándar para el comercio mundial. Cuenta con 30 capítulos que abarcan: comercio de bienes, aduanas y facilitación comercial; medidas sanitarias y fitosanitarias; obstáculos técnicos al comercio; medidas comerciales correctivas, inversión; servicios; comercio electrónico; compras del sector público; propiedad intelectual; laboral; medio ambiente; capítulos "horizontales"; solución de controversias; excepciones y disposiciones institucionales.

Asimismo, el TIPAT/CPTPP cuenta con el [capítulo 24](#) que está dedicado a las Pequeñas y Medianas Empresas con el objeto de que estas empresas se puedan beneficiar de las oportunidades comerciales que ofrece el Tratado.

En el [caso de México](#), este Tratado se suma a la red de acuerdos de nuestro país y permite acceso preferencial a 52 países. El comercio total de México con sus nuevos socios bajo el TIPAT (Australia, Brunei, Malasia, Nueva Zelandia, Singapur y Vietnam) fue de US\$ 22,597 millones en 2019 y presenta un aumento en todos los casos.

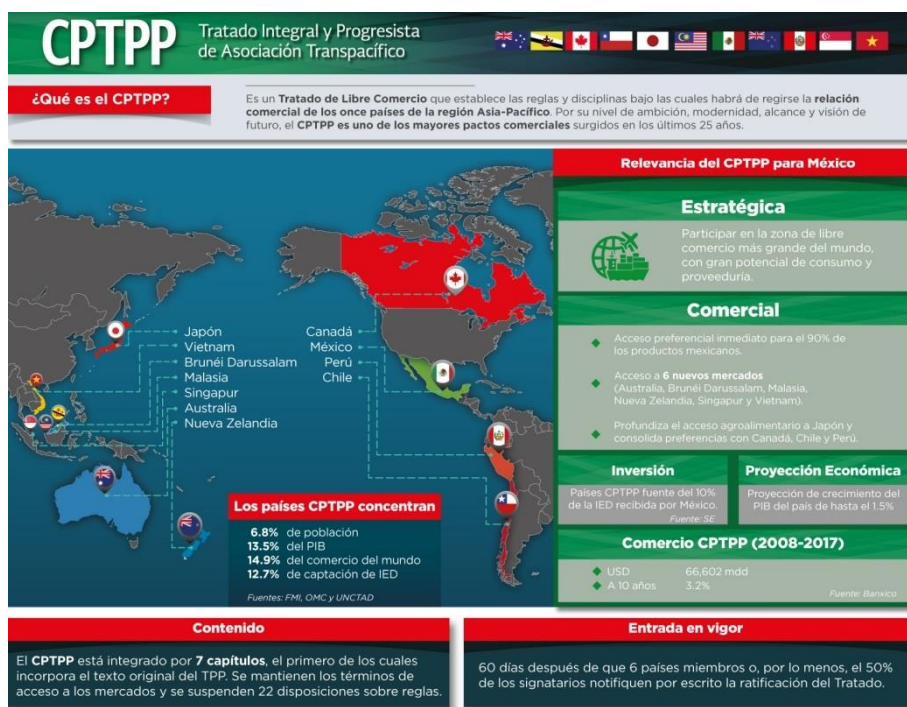


Con Australia y Nueva Zelanda, el TIPAT/CPTPP garantiza acceso preferencial, con arancel del 0%, a una gama amplia de diversos productos.

1.1 Objetivo de la Guía

En este sentido, el objetivo de esta guía es ofrecer una orientación general a los exportadores mexicanos, particularmente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), sobre la manera de aprovechar las preferencias arancelarias que ofrece el Tratado ([TIPAT/CPTPP](#)) con Australia. Al respecto, para aquellos interesados en conocer con mayor profundidad dicho Tratado, existen [talleres en línea](#) de capacitación que ofrece la Secretaría de Economía. Igualmente, se pueden explorar oportunidades de exportación en el portal de las micro, pequeña o mediana empresa ([MIPYMES](#)) de la Secretaría de Economía y en el sitio de datos de [ComerciaMx](#), red global y digital que tiene la finalidad de impulsar las exportaciones de MIPYMES mexicanas.

Finalmente, cabe señalar que esta guía fue realizada con información de la [Secretaría de Economía de México](#) y del [Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio de Australia](#), y así como el [Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio](#) y el [Customs Service](#) de Nueva Zelanda.



Fuente: Secretaría de Economía.

1.2 México y Australia en el marco del TIPAT/ CPTPP



El TIPAT/CPTPP es el primer acuerdo de libre comercio entre México y Australia, lo que representa una gran oportunidad para profundizar las relaciones económicas entre los dos países.

En 2024, Australia fue el 39° socio comercial de México y México es el principal socio comercial de Australia en América Latina con un comercio total en 2024, según cifras de la Secretaría de Economía (SE), de US\$ 1,780 millones. Esta relación es superavitaria para nuestro país, con un monto de exportaciones que ascendió a US\$ 1,011 millones. En cambio, importamos US\$ 769 millones, colocando a nuestro país en el lugar 26 por importaciones mexicanas, y 49 como destino de exportaciones, entre los socios comerciales de Australia. En el 2024, Australia fue, asimismo, el 24 destino para las exportaciones mexicanas en el mundo y el 6° lugar en Asia-Pacífico.

En términos de inversión, Australia es el 12° inversionista en México. De acuerdo con SE, la inversión australiana en nuestro país de 1999 a 2024 fue de alrededor de US\$ 10,333 millones. La IED australiana se dirige a los sectores de construcción (70.2%), minería (18.8%) y manufacturas (5.6%) que, en conjunto suman el 94.6% de la IED proveniente de ese país entre 2006 y 2024. Regionalmente, la mayor parte de las inversiones australianas se han concentrado en el Estado de México, Ciudad de México, Tamaulipas, Tabasco y Tlaxcala.

En este contexto, el TIPAT/CPTPP abre nuevas oportunidades para profundizar la relación económica bilateral entre ambos países y para las empresas mexicanas interesadas en incursionar en el mercado australiano.

Balanza comercial de México con Australia				
Valores en miles de dólares				
Año	Exportaciones	Importaciones	Comercio Total	Balanza Comercial
1993	48,528	113,066	161,594	-64,538
1994	54,032	166,941	220,973	-112,909
1995	63,279	99,265	162,544	-35,986
1996	58,348	128,352	186,700	-70,004
1997	76,056	166,464	242,520	-90,408
1998	109,375	244,404	353,779	-135,029
1999	122,007	273,740	395,747	-151,733
2000	83,932	306,233	390,165	-222,301
2001	88,197	347,946	436,143	-259,749
2002	169,394	351,221	520,615	-181,827
2003	199,066	429,335	628,401	-230,269
2004	274,656	403,815	678,471	-129,159
2005	340,808	802,350	1,143,158	-461,542
2006	438,747	896,540	1,335,287	-457,793
2007	560,803	785,358	1,346,161	-224,555
2008	670,889	806,566	1,477,455	-135,677
2009	515,040	787,750	1,302,790	-272,710
2010	657,024	770,317	1,427,341	-113,293
2011	894,353	984,186	1,878,539	-89,833
2012	1,086,355	934,453	2,020,808	151,902
2013	988,150	518,141	1,506,291	470,009
2014	1,009,291	553,539	1,562,830	455,752
2015	1,050,340	598,795	1,649,135	451,545
2016	835,893	527,271	1,363,164	308,622





2017	1,189,902	344,189	1,534,091	845,713
2018	1,238,448	329,201	1,567,649	909,247
2019	1,006,684	351,395	1,358,079	655,289
2020	1,000,027	268,090	1,268,117	731,937
2021	1,053,953	388,851	1,442,804	665,102
2022	1,235,213	713,064	1,948,277	522,149
2023	1,129,142	931,541	2,060,683	197,601
2024	1,011	769	1,780	242

Fuente: Secretaría de Economía.

2018 año de implementación del tratado

1.3 México y Nueva Zelanda en el marco del TIPAT/ CPTPP

Como ocurre con Australia, el TIPAT/CPTPP es también el primer tratado de libre comercio entre México y Nueva Zelanda. El comercio entre ambos países en 2024 fue de US \$596 millones. Las exportaciones mexicanas ascendieron a US\$ 135 millones y las importaciones fueron US\$ 461 millones.

Balanza comercial de México con Nueva Zelanda				
Valores en miles de dólares				
Año	Exportaciones	Importaciones	Comercio Total	Balanza Comercial
1993	5,709	156,085	161,794	-150,376
1994	6,646	146,200	152,846	-139,554
1995	3,973	75,845	79,818	-71,872
1996	3,030	132,068	135,098	-129,038
1997	4,451	151,101	155,552	-146,650
1998	7,052	155,552	162,604	-148,500
1999	9,234	147,092	156,326	-137,858
2000	18,041	165,578	183,619	-147,537
2001	18,921	260,557	279,478	-241,636
2002	18,912	246,016	264,928	-227,104
2003	10,476	278,428	288,904	-267,952
2004	15,416	280,406	295,822	-264,990
2005	21,161	385,437	406,598	-364,276
2006	27,981	339,934	367,915	-311,953
2007	32,673	510,596	543,269	-477,923
2008	57,091	416,539	473,630	-359,448
2009	43,741	327,337	371,078	-283,596
2010	58,441	373,761	432,202	-315,320
2011	91,940	434,734	526,674	-342,794
2012	102,360	335,038	437,398	-232,678
2013	111,633	370,692	482,325	-259,059
2014	99,157	348,538	447,695	-249,381
2015	105,627	348,514	454,141	-242,887
2016	93,533	364,165	457,698	-270,632
2017	113,050	358,277	471,327	-245,227
2018	175,959	291,704	467,663	-115,745
2019	139,189	399,921	539,110	-260,732
2020	108,880	304,139	413,019	-195,259
2021	147,342	298,070	445,412	-150,728
2022	198,040	348,953	546,993	-150,913
2023	193,312	524,779	718,091	-331,467
2024	135,058	460,920	595,978	-325,862

Fuente: Secretaría de Economía.

2018 año de implementación del tratado



2. ¿Cómo aprovechar el trato preferencial arancelario que ofrece el TIPAT/CPTPP con Australia y Nueva Zelanda?

Con la finalidad de conocer los beneficios arancelarios para los productos mexicanos en Australia y Nueva Zelanda es necesario, en primera instancia, identificar la clasificación arancelaria de dicho producto, con base en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías o simplemente "sistema armonizado" (SA)¹. La clasificación arancelaria es un código numérico asignado por la Organización internacional de Aduanas, lo que permite no sólo identificar las mercancías que se importan y exportan, sino también fijar los impuestos, obligaciones y derechos que les corresponden. Este sistema agrupa las mercancías en capítulos, partidas y subpartidas que consisten en seis dígitos. Después de los seis dígitos, cada país puede añadir más números con el objeto de especificar con mayor precisión los productos. En México, por ejemplo, se agregan hasta 8 dígitos para conformar la fracción arancelaria. Esta información se puede localizar en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o, en su caso, se puede utilizar el buscador de fracciones arancelarias.



Si se conoce la clasificación SA del producto es mucho más sencillo hacer consultas. Por ejemplo, de acuerdo con la ley mencionada anteriormente, la clasificación del tequila sería 2208.90.03. Es decir:

- Capítulo 22.- Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
- Partida 2208.- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.
- Subpartida.- 2208.90.- Los demás
- Fracción arancelaria 2208.90.03.- Tequila

En este sentido, cabe destacar que a través del sistema de búsqueda del [SIAVI](#) de la Secretaría de Economía se puede obtener con el código arancelario información sobre el comercio de este producto con el mundo.

¹ En inglés es "The Harmonized Commodity Description and Coding System" que es generalmente conocido como "Harmonized System" o simplemente "HS".



GOBIERNO DE MÉXICO **SIAMI 5.0** SIAMI 5.0 Ayuda Preguntas frecuentes

ECONOMÍA **SIAMI 5.0**

Nota: La historia arancelaria está actualizada dando cumplimiento a la sexta enmienda, en vigor desde el 28 de diciembre de 2020. La parte comercial ya refleja esos cambios.

Están en proceso de actualización la parte normativa y de aranceles.

SIAMI 5.0

Capítulo	Partida	Subpartida	Fracción	NICO
13	2201	220820	22089001	
14	2202	220830	22089002	
15	2203	220840	22089003	
16	2204	220850	22089004	
17	2205	220860	22089005	
18	2206	220870	22089006	
19	2207	220880	22089007	
20	2208	220890	22089009	
21	2209			

En la información recibida de Banco de México algunas fracciones se reportan a 6 y 8 dígitos, sin especificar el NICO. Se espera que conforme avance el año la información se vaya normalizando y reportando el NICO correspondiente.

*Si hay una diferencia entre lo publicado en SIAMI y el Diario Oficial de la Federación, prevalece lo publicado en este último.

22-Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
2208-Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.
2208.90- Los demás:
2208.90.03 Tequila.

Aranceles y normatividad + Estadísticas Anuales + Estadísticas Mensuales +

2021 2020 2019 2018 2017 2016 2015 2014 2013 2012 2011 2010 2009 2008 2007 2006 2005 2004 2003

2.1 Australia

En el caso de Australia, las consultas arancelarias se pueden realizar por medio del [Free Trade Agreement Portal](#). En dicho portal se pueden conocer los requerimientos para llevar a cabo la exportación bajo el TIPAT/CPTPP.

Por ejemplo, si se quieren conocer las preferencias arancelarias bajo el TIPAT/CPTPP para la exportación de licores y otras bebidas espirituosas a Australia, se escribe su clasificación en el portal:

Australian Government Free Trade Agreement Portal

Welcome to Australia's FTA Portal

Explore new markets and find the best FTA for your business

1. Enter service, product or HS code
2208

2. Select export or import
Import to Australia

3. Select country (or economy)
Mexico

Search

Posteriormente, se despliega una página con la opción bajo el TIPAT/CPTPP a nivel de partida de acuerdo al SA, 2208:



Australian Government Free Trade Agreement Portal

Search Results: 2208 | Import from Mexico to Australia

Goods Services

2206	Other fermented beverages (for example, cider, perry, mead); mixtures of fermented beverages and mixtures of fermented beverages and non-alcoholic beverages, not elsewhere specified or included.	>
2208	Undenatured ethyl alcohol of an alcoholic strength by volume of less than 80% vol.; spirits, liqueurs and other spirituous beverages.	>
2203	Beer made from malt.	>

Having trouble finding your product or HS Code? Browse Goods categories for [Mexico](#).

Al continuar con esta opción, se despliega la clasificación de acuerdo al sistema australiano, a saber:

Australian Government Free Trade Agreement Portal

HS Code: 2208

Search Results > HS Code 2208

This code is included in 1 free trade agreements between Australia and Mexico

Explore the available agreements below and select a tariff line to continue. Comparative data can be displayed for some tariffs.

CPTPP

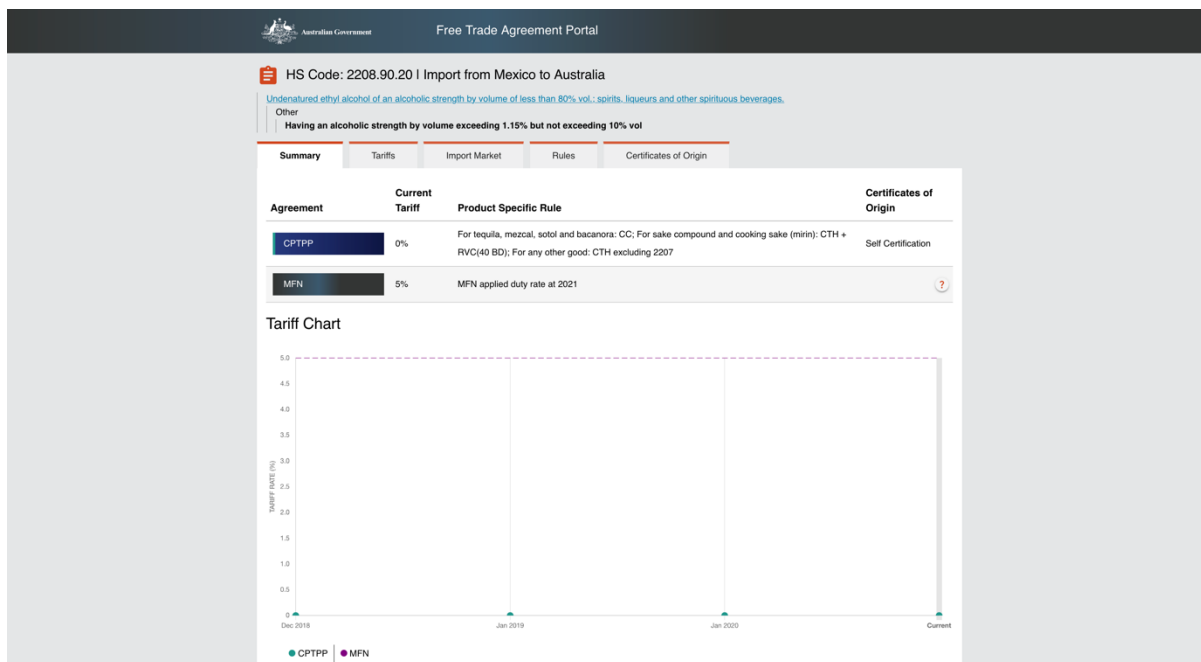
Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership

2208	Undenatured ethyl alcohol of an alcoholic strength by volume of less than 80% vol.; spirits, liqueurs and other spirituous beverages.	
	Spirits obtained by distilling grape wine or grape marc	
2208.20.10	Brandy made wholly from grape wine	>
2208.20.90	Other	>
	Other	
2208.90.10	Having an alcoholic strength by volume not exceeding 1.15% vol	>
2208.90.20	Having an alcoholic strength by volume exceeding 1.15% but not exceeding 10% vol	>
2208.90.90	Other	>
2208.30.00	Whiskies	>
2208.40.00	Rum and other spirits obtained by distilling fermented sugar-cane products	>
2208.50.00	Gin and Geneva	>
2208.60.00	Vodka	>
2208.70.00	Liqueurs and cordials	>

Having trouble finding your product or HS Code? Browse Goods categories for [Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership](#).

Como ocurre con el sistema mexicano, la clasificación sigue la lógica del SA (capítulo, partida y subpartida) que sería 22.08.90. Asimismo, el sistema australiano cuenta con tres clasificaciones (22.08.90.10, 22.08.90.20 y 22.08.90.90). Si se elige la opción 22.08.90.20 aparece lo siguiente:





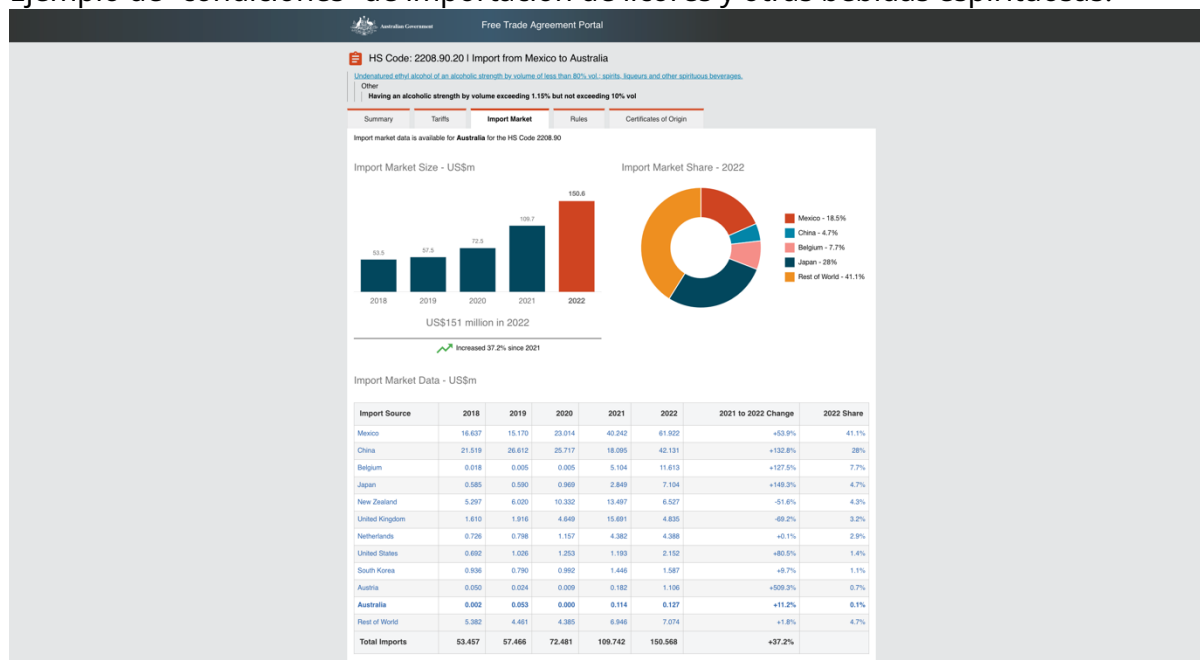
Como se puede apreciar, el sistema ofrece información sobre la tarifa en el marco del TIPAT/CPTPP que es del 0% a partir del 30 de diciembre del 2018 e indica también cuánto es la tarifa bajo la cláusula de Nación Más Favorecida (NMF) en el marco de la Organización Mundial de Comercio que es del 5%. Este dato es importante porque a veces es más conveniente exportar bajo la NMF.

Además, este sistema cuenta con cinco pestañas, en las cuales se presenta un panorama general de las “condiciones de importación / Summary” de este producto, de las “reglas de origen / Rules” que aplican y sobre la “documentación / Certificates of Origin” requerida para exportar este producto a Australia.





Ejemplo de “condiciones” de importación de licores y otras bebidas espirituosas:



Ejemplo de “reglas de origen” para el tequila:

Australian Government Free Trade Agreement Portal

HS Code: 2208.90.20 | Import from Mexico to Australia

Undenatured ethyl alcohol of an alcoholic strength by volume of less than 80% vol.; spirits, liqueurs and other spirituous beverages.

Other

Having an alcoholic strength by volume exceeding 1.15% but not exceeding 10% vol

Summary Tariffs Import Market Rules Certificates of Origin

In order to qualify for preferential treatment, your product will need to satisfy the rules of origin under the agreement.

Agreement	Product Specific Rule
CPTPP	For tequila, mezcal, sotol and bacanora: CC; For sake compound and cooking sake (mirin): CTH + RVC(40 BD); For any other good: CTH excluding 2207

Complete this short questionnaire to find out whether your product may qualify in relation to this tariff line (2208.90.20).

Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership

En el tema de reglas de origen se despliega un cuestionario para determinar con mayor precisión si es aplicable al producto. Más adelante se explicarán los criterios para determinar la aplicación de la regla de origen.

Finalmente, en la pestaña de “documentación / Certificates of Origin” se despliega información sobre los documentos necesarios para tramitar la exportación a Australia, como se muestra en el siguiente ejemplo:



The screenshot shows the 'Free Trade Agreement Portal' for the Australian Government. It displays the HS Code 2208.90.20 for 'Import from Mexico to Australia'. Below this, it lists 'Undenatured ethyl alcohol of an alcoholic strength by volume of less than 80% vol.: spirits, liqueurs and other spirituous beverages.' and 'Other: Having an alcoholic strength by volume exceeding 1.15% but not exceeding 10% vol.'. The 'Certificates of Origin' tab is selected, showing information about the 'Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership'. It includes an 'Example CPTPP Certification of Origin' and a 'Verification' section stating that the importing party should seek origin verification and that the exporter/producer has 30 days to respond.

En este contexto, es importante resaltar que si existe duda sobre el código arancelario específico que aplicaría a un producto de acuerdo con la clasificación nacional, se puede solicitar una “resolución anticipada / Advanced Rulings” de la autoridad aduanera para asegurarse se está utilizando el código adecuado. Para ello se puede consultar el portal de la [Australian Border Force](#) dedicado al TIPAT/CPTPP.

2.1.1 Exportación de productos frescos y el Biosecurity Imports Condition (BICON)

Más allá de las preferencias arancelarias que ofrece el TIPAT/CPTPP, vale la pena recordar que, en el caso de los productos frescos, también existe un protocolo fitosanitario que debe cumplirse para exportar a Australia. Para ello, de manera paralela, se puede llevar a cabo la consulta a través del sistema de [Biosecurity Imports Condition](#) (BICON) del Departamento de Agricultura, Agua y Medioambiente.

El 14 de junio de 2025 se puso en marcha el proyecto de tres años para incorporar gradualmente los requisitos de bioseguridad de los alimentos importados en el sistema BICON, que permite la búsqueda por tipo de producto en inglés (*e.g.*, “cheese” para queso), nombre científico o tarifa arancelaria armonizada. Con esta incorporación, el gobierno australiano busca facilitar la identificación de los requisitos de bioseguridad por producto que se aplican a los alimentos importados en Australia destinados a la venta.



Welcome to BICON

BICON houses the Australian Government's Biosecurity import conditions database for more than 20,000 plants, animals, minerals and biological products. It will help you to determine what import conditions exist and if an import permit is required. Please refer to the Department of Agriculture, Fisheries and Forestry [Importing to Australia](#) page for more information about BICON.

Search for Import Item

Search for the commodity you want to import. You can also search for your import by scientific name or tariff code. Refer to the [BICON Help](#) page for tips on searching.

Quick Search Scientific Name Tariff Code

Avocado Search

Import into Australia Effective on 10 April 2025 Advanced search

Alerts

0 new alerts

Alerts issued in the last 7 days.

[View alerts](#)

4 change notices

Change notices issued in the last 7 days.

[View change notices](#)

En el BICON se puede consultar a través del SA o a través del nombre. Por ejemplo, si se hace la búsqueda del aguacate (“avocado”), se despliega la siguiente información:

Import Conditions

In progress Search To do Import Questions To do Import Conditions To do Onshore Outcomes

Quick Search Scientific Name Tariff Code

Avocado Search

Import into Australia Effective on 10 April 2025 Advanced search

Search Results

Select an import item that best matches what you want to import to continue the process.

Non commodity conditions apply to all packaging, containers and transport methods used to bring goods into the country. Refer to the Non Commodity case to review the [non commodity](#) conditions related to your import.

Showing 1 - 5 results of 5 Results per page 10

[Fresh avocado for human consumption](#)

Effective 8 April 2025 to present

This case describes the requirements for the importation of fresh **avocados** for human consumption. These import conditions apply only to commercially produced **avocados** grown for export to Australia.

Matched term: avocado, avocados

[Persea americana seed for sowing](#)

Effective 8 April 2025 to present

This case describes the requirements for the importation of *Persea americana* seed for sowing.

Matched term: Avocado, Avocado

[Persea spp. for use as nursery stock](#) Alerts

Effective 8 April 2025 to present

This case describes the requirements for the importation of *Persea* spp. (including **avocado**, redbay and lingue) as nursery stock.

Matched term: avocado

[Dried herbs for human consumption](#) Alerts

Effective 9 April 2025 to present

This case describes the requirements for the importation of dried herbs. Importation is permitted for human consumption and human therapeutics. This includes pods without seeds, citrus peel, leaves, flowers, stems, roots, gums, resins, rhizomes, spices and crushed nut shells that are thoroughly dried and not capable of propagation. The case does not apply to seeds, fruit or bark. For pods with permitted seed and dried fruit, please use the Dried fruit BICON case. For permitted seed, please use the Raw seed BICON case. For pods with non-permitted seed and non-permitted seed, please use the relevant seed for human consumption BICON case. For bark, please use the Bark for human consumption BICON case. For kava products, please use the Kava for human consumption BICON case.

Matched term: Avocado

Si se elige la opción de “para el consumo humano / Fresh avocado for human consumption”, se presiona el botón “próximo / Next” e importado de México:



The screenshot shows the 'Import Questions' step in the BICON system. The progress bar indicates 'Done Search', 'In progress Import Questions', 'To do Import Conditions', and 'To do Onshore Outcomes'. The left sidebar contains 'Case options' (Follow case, Bookmark options, Email current scenario, Save / Print #) and 'Case details' (Overview, Applicable scientific names, Alerts, Changes, History, Related information, Related risks). The main content area is titled 'Biosecurity Import Conditions' and 'Fresh avocado for human consumption', effective 13 Jun 2025. It explains that the case contains different import scenarios and asks 'What is the country of origin?'. A dropdown menu shows 'Mexico' selected, with a note 'Displaying 0 of 249 options'. Buttons for 'Previous', 'Next', and 'Skip to import conditions' are visible.

Se indica que no se han desarrollado “condiciones de importación / import conditions” de este producto, por lo que no podrá ser exportado a Australia hasta que ambos países negocien un protocolo fitosanitario.

The screenshot shows the 'Import Conditions' step in the BICON system. The progress bar indicates 'Done Search', 'Done Import Questions', 'In progress Import Conditions', and 'To do Onshore Outcomes'. The left sidebar is similar to the previous page but includes a 'Questions I have answered' section with 'Country of origin' set to 'Mexico'. The main content area is titled 'Biosecurity Import Conditions' and 'Fresh avocado for human consumption', effective 13 Jun 2025. It specifies 'Grown in a country other than New Zealand, Norfolk Island or Chile'. Under 'Import Conditions', it states that the department has not developed import conditions for this commodity and situation. A section 'What happens next?' explains that a departmental officer will assess the risk and determine the appropriate outcome, with a link to 'View Onshore Outcomes'.

2.2 Nueva Zelandia

Para el caso de Nueva Zelandia, se puede consultar la [lista arancelaria](#) para el TIPAT/CPTTP o realizar la consulta correspondiente a través del portal de [Tariff Finder](#) del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Nueva Zelandia. Por ejemplo, si se retoma en el tema del tequila (2208.90.03), se selecciona la opción de “importación / importing”, se escoge el país



“México” y se coloca el código del tequila a nivel de subpartida “2208.90” o el nombre del producto.

Tariff Finder

This tariff finder is designed to help goods exporters and importers maximise benefits from New Zealand's Free Trade Agreements (FTAs) and compare tariffs in more than 140 other international markets. Goods exporters and importers can use it to check the tariff rate for over 164 World Trade Organization (WTO) members and observers. [more](#)

Tariff Search

Are you? ☐ Exporting, OR ☒ Importing

Which market?

Mexico Legend: ☒ In force ☐ Not in Force

Product description, enter the HS Code or a keyword

2208.90 Enter an HS Code or one or more keywords that describe your product.

FIND

Se aprieta el botón de “bucar / find” y se despliega la siguiente información:

Search results [Clear search](#)

We have found **19 tariffs** that match your criteria for **Importing, Mexico, 2208.90**

22 BEVERAGES, SPIRITS AND VINEGAR (19)

2208 Undenatured ethyl alcohol of an alcoholic strength by volume of less than 80% vol; spirits, liqueurs and other spirituous beverages; (19)

220890 Other: (19)

- > 2208.90.02 For further manufacture in a licensed manufacturing area
- > 2208.90.06 Containing not more than 23 % vol.
- > 2208.90.08 Other
- > 2208.90.42 For further manufacture in a licensed manufacturing area
- > 2208.90.48 Other
- > 2208.90.53 For further manufacture in a licensed manufacturing area
- > 2208.90.58 Containing not more than 1.15 % vol.
- > 2208.90.62 Containing more than 1.15 % vol., but not more than 2.5 % vol.
- > 2208.90.62 Containing more than 1.15 % vol., but not more than 2.5 % vol.:
- > 2208.90.68 Containing more than 2.5 % vol., but not more than 6 % vol.
- > 2208.90.68 Containing more than 2.5 % vol., but not more than 6 % vol.:
- > 2208.90.72 Containing more than 6 % vol., but not more than 9 % vol.
- > 2208.90.72 Containing more than 6 % vol., but not more than 9 % vol.:
- > 2208.90.78 Containing more than 9 % vol., but not more than 14 % vol.
- > 2208.90.78 Containing more than 9 % vol. but not more than 14 % vol.:
- > 2208.90.85 Containing more than 14 % vol., but not more than 23 % vol.
- > 2208.90.85 Containing more than 14 % vol., but not more than 23 % vol.:
- > 2208.90.97 Other
- > 2208.90.97 Other:



Si seleccionamos la opción de “2208.90.97 Other”, aparece la siguiente información, indicando que hay arancel 0%.

The screenshot shows the 'Tariff Finder' interface. At the top, it says 'Your criteria: Importing'. Below this, the 'Tariff rates' section is active. It displays the product code '2208.90.97 (HS2012)' and the description 'BEVERAGES, SPIRITS AND VINEGAR - Other: - Other'. Under the 'MEXICO' section, it lists 'CPTPP', 'IN FORCE', 'MFN Rate 0% (2020)', and 'FTA Rate 0.00%'. There are also expandable sections for 'Tariff Rates', 'Rules of origin', 'Additional requirements', and 'Documentation requirements'.

Asimismo, como ocurre con Australia, existe una pestaña explicando las “reglas de origen / Rules of origin”, una sobre “requisitos adicionales / Additional requirements” y, finalmente, una sobre la “documentación requerida / Documentation required”.

Igualmente, si se tienen dudas sobre el código arancelario que aplicaría a un producto, se puede solicitar un “[Advanced Ruling](#)” de la autoridad aduanera neozelandesa.

2.2.1 Productos frescos de México autorizados para su exportación al mercado neozelandés

1. Origen animal

- Lácteos bovinos pasteurizados
- Trofeos de caza de especies varias
- Subproductos de equino para uso técnico
- Productos cárnicos porcinos procesados
- Carne y productos cárnicos porcinos de Sonora
- Bilis bovina para uso técnico
- Peptonas materia prima importada de especies varias para uso técnico

2. Origen vegetal

- Mango
- Plátano
- Uva de mesa



3. Requisitos para determinar la Regla de Origen bajo el TIPAT/CPTPP

Las reglas de origen son criterios diseñados para asegurar que únicamente los productos que cumplen con el TIPAT/CPTPP pueden recibir un trato arancelario preferencial. Estos criterios se encuentran contenidos en el [capítulo 3](#) y el [Anexo 3-D](#) del Tratado. Si no se cumple con este criterio, el producto tendría que ser exportado bajo la cláusula de Nación Más Favorecida (NMF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Estos criterios se aplican para todos los 11 miembros del Tratado, incluidos Australia y Nueva Zelandia.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 3.2 del TIPAT/CPTPP, se considera que una mercancía es originaria si es:

- a) *totalmente obtenida o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes como se establece en el Artículo 3.3 (Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas);*
- b) *producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, exclusivamente de materiales originarios; o*
- c) *producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes utilizando materiales no originarios siempre que la mercancía cumpla todos los requisitos aplicables del Anexo 3-D (Reglas Específicas de Origen por Producto), y la mercancía cumple con todos los demás requisitos aplicables de este Capítulo.*

Asimismo, según el capítulo 3.3, un producto es totalmente obtenido o producido enteramente en el territorio de una o más de las Partes si éste es:

- (a) una planta o producto de una planta, crecido, cultivado, cosechado, recogido o recolectado ahí;
- (b) un animal vivo nacido y criado ahí;
- (c) una mercancía obtenida de un animal vivo ahí;
- (d) un animal obtenido de la caza, caza con trampa, pesca, recolección o captura realizada ahí;
- (e) una mercancía obtenida de la acuicultura ahí;
- un mineral u otra sustancia de origen natural, no incluidos en los subpárrafos (a) al (e), extraídos u obtenidos ahí;
- (g) peces, crustáceos y otra vida marina obtenidas del mar, lecho o subsuelo marino fuera del territorio de las Partes y, de conformidad con el derecho internacional, fuera del mar territorial de no-Partes 1 por barcos que están registrados, listados o matriculados en una Parte y con derecho a enarbolar la bandera de esa Parte; 1 Nada de lo dispuesto en este Capítulo prejuzgará las posiciones de las Partes con respecto a los asuntos relacionados con el Derecho del Mar. 3-4
- (h) una mercancía producida a partir de mercancías referidas en el subpárrafo (g) a bordo de barcos fábrica registrados, listados o matriculados en una Parte y con derecho a enarbolar la bandera de esa Parte;



- (i) una mercancía excepto los peces, crustáceos y otra vida marina obtenida por una Parte o una persona de una Parte del lecho o subsuelo marino fuera del territorio de las Partes, y más allá de las zonas sobre las que no-Partes ejercen jurisdicción siempre que la Parte o persona de esa Parte tenga el derecho para explotar ese lecho o subsuelo marino de conformidad derecho internacional;
- (j) una mercancía que sea:
- (I) desecho o desperdicio derivado de la producción ahí; o
 - (III) desecho o desperdicio derivado de mercancías usadas recolectadas ahí, siempre que esas mercancías sean adecuadas sólo para la recuperación de materias primas; y
- (k) una mercancía producida ahí, exclusivamente de mercancías referidas en los subpárrafos (a) al (j), o de sus derivados.

Por otra parte, algunos productos cuentan con valor agregado o proceso productivo en el que intervienen insumos que no son originarios. Estos materiales no originarios deben cumplir con requisitos específicos de origen para ser aceptados. Estos requisitos se basan en:

1. Cambio de clasificación arancelaria
2. Valor de contenido regional
3. Requisito técnico

3.1 Cambio de Clasificación Arancelaria (CCA)

Se concede el “origen” cuando el producto final importado o exportado se registra con una clasificación arancelaria distinta a la de los insumos utilizados en su fabricación. Por [ejemplo](#):

Si se utiliza oro puro no originario de un país que no es parte del TIPAT/CPTPP (partida SA 7108) para procesarlo y crear joyería en Australia (partida SA 7113), la partida del producto procesado, según el anexo 3-D, sería 7113.

71.13 - 71.14	Un cambio a una mercancía de la partida 71.13 a 71.14 de cualquier otra partida; o No se requiere un cambio de clasificación arancelaria para una mercancía de la partida 71.13 a 71.14, siempre que haya un valor de contenido regional no menor a: (a) 35 por ciento conforme al método de aumento de valor; o (b) 45 por ciento conforme al método de reducción de valor.
---------------	---

Como indica la regla, el arancel cambió de oro puro SA 708 a SA 7113 que es el código de la joyería. Es decir, este nuevo producto manufacturado cumpliría con la regla de origen a pesar de que el primer insumo fue importado de un lugar no originario.





Cabe señalar que los productos pueden ser sujetos a distintas reglas CCA, las cuales pueden ser aplicadas a los tres niveles del SA (capítulo, partida y subpartida), por lo que es importante consultar el anexo 3-D para asegurarse qué regla aplicaría.

3.2 Valor de contenido regional (VCR)

Algunas reglas específicas por producto requieren que la mercancía tenga cierta cantidad de valor añadido en algún otro país miembro del TIPAT/CPTPP. Estas reglas requieren que se cumpla con el VCR en lugar del CCA o que se añada el VCR al CCA. Los 4 métodos para calcular el VCR de un producto se explican en el [artículo 3.5](#) del capítulo 3. Estos son:

Método	Fórmula	Base
Método de Valor Focalizado	$\frac{\text{Valor de Mercancía-VMNOE}}{\text{x100 Valor de Mercancía}}$	Materiales no originarios especificados - VMNOE
Método de Reducción de Valor	$\frac{\text{Valor de Mercancía-VMNO}}{\text{x100 Valor de Mercancía}}$	Valor de materiales no originarios - VMNO
Método de Aumento de Valor	$\frac{\text{VMO}}{\text{Valor de Mercancía}} \times 100$	Valor de materiales originarios -VMO
Método del costo neto	$\frac{\text{CN-VMN}}{\text{CN}} \times 100$	Costo Neto (CN)

3.3 Otros factores para determinar el origen

Artículo 3.10 Acumulación

1. Cada Parte dispondrá que una mercancía es originaria si la mercancía es producida en el territorio de una o más de las Partes por uno o más productores, siempre que la mercancía cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 3.2 (Mercancías Originarias) y todos los demás requisitos aplicables de este Capítulo.
2. Cada Parte dispondrá que una mercancía o material originario de una o más de las Partes que es utilizado en la producción de otra mercancía en el territorio de otra Parte sea considerado como originario en el territorio de la otra Parte.
3. Cada Parte dispondrá que la producción realizada sobre un material no originario en el territorio de una o más de las Partes por uno o más productores podrá contribuir al contenido originario de una mercancía para el propósito de la determinación de su



origen, independientemente de si esa producción fue suficiente para conferir el carácter de originario al propio material.

Por ejemplo, si un producto hecho en México recibe insumos de Japón y de China, país que no es parte del TIPAT/CPTPP, esos materiales serán considerados originarios si cumplen con las reglas específicas por producto.

Artículo 3.11 De Minimis.

Cuando una mercancía contenga materiales no originarios que no cumplan el requisito aplicable de CAA en el Anexo 3-D, pueden considerarse una mercancía originaria si el valor de todos esos materiales no originarios no excede el 10 por ciento del valor de la mercancía.

Artículo 3.12 Mercancías o materiales fungibles.

Son productos o materiales que son intercambiables por razones comerciales y cuyas propiedades son esencialmente idénticas.

Artículo 3.13: Accesorios, Repuestos, Herramientas y Materiales de Instrucción o de Otra Información.

Al determinar si una mercancía es totalmente obtenida, o cumple con un proceso o un requisito de cambio de clasificación arancelaria como se establece en el Anexo 3-D, no serán tomados en cuenta los accesorios, repuestos, herramientas o materiales de instrucción o de otra información, aunque si se tomarán en cuenta para la determinación del valor de contenido regional.

Artículo 3.14: Materiales de Empaque y Envases para la Venta al por Menor.

1. Cada Parte dispondrá que los materiales de empaque y envases en los que una mercancía es empacada para su venta al por menor, si son clasificados con la mercancía, no serán tomados en cuenta al determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía han cumplido con el proceso aplicable o con el requisito de cambio de clasificación arancelaria establecido en el Anexo 3-D (Reglas Específicas de Origen por Producto) o si la mercancía es totalmente obtenida o producida.

2. Cada Parte dispondrá que si una mercancía está sujeta a un requisito de valor de contenido regional, el valor de los materiales de empaque y envases en los cuales la mercancía es empacada para su venta al por menor, si son clasificados con la mercancía, serán tomados en cuenta como originarios o no originarios, según sea el caso, al calcular el valor de contenido regional de la mercancía.

Artículo 3.15: Materiales de Embalaje y Contenedores para Embarque.



Cada Parte dispondrá que los materiales de embalaje y contenedores para embarque no sean tomados en cuenta al determinar si una mercancía es originaria.

Artículo 3.16: Materiales Indirectos

Cada Parte dispondrá que un material indirecto sea considerado como originario sin tomar en cuenta el lugar de su producción.

Artículo 3.18: Tránsito y Transbordo.

1. Cada Parte dispondrá que una mercancía originaria conserve su carácter de originaria si la mercancía ha sido transportada a la Parte importadora sin pasar a través del territorio de una no Parte.
2. Cada Parte dispondrá que, si una mercancía originaria es transportada a través del territorio de una o más no Partes, la mercancía conserve su carácter de originaria siempre que la mercancía:
 - a) no sufra ninguna operación fuera de los territorios de las Partes con excepción de la: descarga; recarga; separación de un embarque a granel; almacenamiento; etiquetado o marcado requerido por la Parte importadora; o cualquier otra operación necesaria para preservarla en buena condición o para transportar la mercancía al territorio de la Parte importadora; y
 - b) permanezca bajo el control de las autoridades aduaneras en el territorio de una no Parte.

4. Certificados de Origen

Después de haberse asegurado que su producto cumple los requisitos para recibir un trato arancelario preferencial en el marco del TIPAT/CPTPP, es necesario presentar la documentación pertinente a la autoridad aduanera australiana. Esto se hace presentando un certificado de origen.

No existe un formato específico de certificado de origen y éste puede ser llenado por el importador, el exportador o el productor (artículo 3.20) y entregado de manera escrita o electrónica. Aunque no es necesario un formato en particular, debe contener un mínimo de información de acuerdo con el capítulo 3, [anexo 3-B](#) del Tratado. El certificado de origen es válido por un año y se puede usar para uno o varios envíos de mercancías idénticas. Los certificados para Australia y Nueva Zelandia deben estar en idioma inglés.

ANEXO 3-B

REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN

Una certificación de origen que es la base para una solicitud de tratamiento arancelario preferencial de conformidad con este Tratado deberá incluir los siguientes elementos:



1. Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor Indique si el certificador es el exportador, productor o importador de conformidad con el Artículo 3.20 (Solicitudes de Tratamiento Arancelario Preferencial).
2. Certificador
Proporcione el nombre, dirección (incluyendo país), número telefónico y dirección de correo electrónico del certificador.
3. Exportador
Proporcione el nombre, dirección (incluyendo país), dirección de correo electrónico y número telefónico del exportador, de ser distinto del certificador. Esta información no es requerida si el productor está llenando la certificación de origen y desconoce la identidad del exportador. La dirección del exportador será el lugar de exportación de la mercancía en un país del TPP.
4. Productor
Proporcione el nombre, dirección (incluyendo país), dirección de correo electrónico y número telefónico del productor, de ser distinto del certificador o exportador o, si hay múltiples productores, indique "Varios" o proporcione una lista de productores. Una persona que desea que esta información sea confidencial podrá indicar "Disponible a solicitud de las autoridades importadoras". La dirección del productor será el lugar de producción de la mercancía en un país del TIPAT/CPTPP.
5. Importador
Proporcione, de conocerse, el nombre, dirección, dirección de correo electrónico y número telefónico del importador. La dirección del importador será en un país del TIPAT/CPTPP.
6. Descripción y Clasificación Arancelaria en SA de la Mercancía
 - a. Proporcione una descripción de la mercancía y la clasificación arancelaria en SA de la mercancía a nivel de 6 dígitos. La descripción debería ser suficiente para relacionarla con la mercancía cubierta por la certificación; y
 - b. Si la certificación de origen cubre un solo embarque de una mercancía, indique, de conocerse, el número de la factura relacionada con la exportación.
7. Criterio de Origen
Especifique la regla de origen conforme a la cual la mercancía califica.
8. Período que Cubre
Incluir el período si la certificación cubre múltiples embarques de



mercancías idénticas para un período especificado de hasta 12 meses según se establece en el Artículo 3.20.4 (Solicitudes de Tratamiento Arancelario Preferencial).

9. Firma Autorizada y Fecha

La certificación debe ser firmada y fechada por el certificador y acompañada de la siguiente declaración: "Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o ponerla a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria para sustentar esta certificación".

Para el caso de Australia, se pueden consultar ejemplos de certificados de origen como en papeles con [membrete o facturas o certificados](#); existe también un [formato opcional](#) para certificados de origen.

Artículo 3.26: Requisitos para Conservar Registros

De acuerdo con este artículo es necesario que se conserve por un periodo no menor a cinco años después de la fecha de importación de la mercancía:

- la documentación relacionada con la importación, incluyendo la certificación de origen que sirvió como base para la solicitud; y
- todos los registros necesarios para demostrar que la mercancía es originaria y califica para tratamiento arancelario preferencial, si la solicitud se basó en una certificación de origen llenada por el importador.

Artículo 3.27: Verificación de Origen.

Las autoridades aduaneras pueden requerir la verificación de la información contenida en los certificados de origen. Las actividades de verificación pueden significar:

- una solicitud por escrito de información al importador de la mercancía;
- una solicitud por escrito de información al exportador o productor de la mercancía;
- una visita de verificación a las instalaciones del exportador o productor de la mercancía;
- para una mercancía textil o prenda de vestir, los procedimientos establecidos en el Artículo 4.6 (Verificación); u
- otros procedimientos que podrán ser decididos por la Parte importadora y la Parte donde un exportador o productor de la mercancía está ubicado.

Artículo 3.29: Reembolsos y Solicitudes de Tratamiento Arancelario Preferencial después de Importación.



Bajo este Tratado, el importador puede solicitar un tratamiento arancelario preferencial y un reembolso de los aranceles pagados en exceso por una mercancía, si el importador no hizo una solicitud de tratamiento arancelario preferencial al momento de la importación, siempre que la mercancía hubiera calificado para tratamiento arancelario preferencial cuando se importó al territorio de la Parte.

Como una condición para el tratamiento arancelario preferencial conforme al párrafo 1, la Parte importadora podrá requerir que el importador:

- a. haga una solicitud de tratamiento arancelario preferencial;
- b. proporcione una declaración de que la mercancía era originaria al momento de la importación;
- c. proporcione una copia de la certificación de origen; y
- d. proporcione cualquier otra documentación relacionada con la importación de la mercancía, según la Parte importadora pueda requerir.

Esto se debe realizar a más tardar un año después de la fecha de importación o un periodo mayor si está establecido en el ordenamiento jurídico de la Parte importadora.

5. Contactos en Australia y Nueva Zelandia para obtener más información.

5.1 Australia

Embajada de México en Australia

Email: Embaustralia@sre.gob.mx

Web: <https://embamex.sre.gob.mx/australia/>

Department of Foreign Affairs and Trade (DFAT)

Preguntas generales (en inglés)

Email: cptpp@dfat.gov.au

Web: dfat.gov.au/CPTPP

Portal de Tratados de Libre Comercio: ftaportal.dfat.gov.au

Department of Home Affairs

Para preguntas específicas sobre reglas de origen (ROO, por sus siglas en inglés) y procedimientos aduanales (en inglés)

Email: origin@homeaffairs.gov.au

Australian Border Force

Para preguntas específicas sobre reglas de origen (ROO, por sus siglas en inglés) y procedimientos aduanales (en inglés)

Web: <https://www.abf.gov.au/>





México

Embajada de México en Australia



Portal del CPTPP/TIPAT: www.abf.gov.au/importing-exporting-and-manufacturing/fta/free-trade-agreements/comprehensive-and-progressive-agreement-for-trans-pacific-partnership

5.2 Nueva Zelanda

Embajada de México en Nueva Zelanda

Email: embnzelandasre@gob.mx

Web: <https://embamex.sre.gob.mx/nuevazelandia/index.php/en/home/1-inicio>

Ministry of Foreign Affairs and Trade

195 Lambton Quay

Private Bag 18 901, Wellington 6160, New Zealand

Página web para aranceles TIPAT: <https://www.tariff-finder.govt.nz/>

Email: cptpp@mfat.govt.nz

Ministry of Primary Industries (homólogo de SADER y SENASICA)

Charles Fergusson Building

38-42 Bowen St, Wellington, New Zealand

Web para exportadores mexicanos: <https://www.mpi.govt.nz/import>

Email: info@mpi.govt.nz

New Zealand Customs Service

The Customhouse

1 Hinemoa Street, Harbour Quays, Wellington 6011

Llamadas del exterior: + 64 9 886 4651

Web: <https://www.customs.govt.nz/contact-us>

Estimación de aranceles: <https://www.customs.govt.nz/sending-and-receiving/duty-and-gst/whats-my-duty-estimator>

New Zealand Trade & Enterprise - Mexico City office

(brinda información sobre empresas neozelandesas importadoras)

Jaime Balmes # 8 Piso 4 Oficina 404-B, Col. Los Morales Polanco, CP 11510, CDMX, Mexico

Tel: +52 55 5281 1812

Fax: +52 55 5281 1672

5.3 Consejería de la SADER para Asia

Ministro José Alberto Cuéllar

Email: alberto.cuellar@agri-japon.org

CC: mario.soto@agri-japon.org; keiji.masuda@agri-japon.org

